

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00677-00 (Incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

En consideración del informe que precede y, como quiera que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A no hizo pronunciamiento alguno de cara al requerimiento elevado en auto anterior, en cuanto a la acreditación del pago de las incapacidades generadas desde el 18 de febrero de 2021 al 19 de marzo de 2021 a favor de la señora Jina Mindreth Oliveros Duarte, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 dispone:

Solicitar al señor Miguel Largacha Martínez en su calidad de presidente (representante legal) de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, que dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas siguientes** al recibo de la respectiva comunicación exija a la señora Gloria Ávila en calidad de Directora de Gestión Judicial (E) responsable del cumplimiento de los fallos de tutela de la citada entidad, cumplir la sentencia adiada 5 de noviembre de 2020 en cuanto al reconocimiento y pago de las incapacidades generadas desde el 18 de febrero de 2021 al 19 de marzo de 2021 a favor de la señora Jina Mindreth Oliveros Duarte en razón de lo dispuesto en el citado fallo “...*En caso de que se expidan certificados de incapacidad que acumulen hasta los 540 días, el pago de dichos subsidios deberá ser asumido por la AFP*”; y si a ello hubiere lugar abra en su contra las investigaciones correspondientes. **Oficiese** anexando copia del fallo de tutela y la incapacidad N. 56731335.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fb97b249ee7ed4927428ecc6a65fe9eab9de8a01ce9e7a5b90ac17b002ec4cf

Documento generado en 26/08/2021 04:55:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**